

**AUTORIZA EL PRODUCTO QUE SE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N°57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N°31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 5912 de fecha 30 de julio de 2025, Huawei (Chile) S.A., Rut: 99.535.120-K, con domicilio en Rosario Norte N°532, Piso N°17, comuna de Las Condes, solicitó a esta Superintendencia la autorización del producto para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Rango voltaje DC de entrada (volt)	Potencia máxima de salida AC (kW)	Rendimiento máximo en (%)	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	INVERSOR	HUAWEI	SUN2000-50KTL-M3	200-1000	50,0	98,5	49	640/530/270

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero BUREAU VERITAS y TUV SUD, acreditados por DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS), miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N°U22-0619_1, SGPSB-PV-00027 y N°CE-10128435, que acreditan que el producto contenido en la Tabla I precedente cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 62109-1, IEC 62109-2, IEC 62116, IEC 63027, IEC 61000-3-12 y IEC 61000-3-11. Adicionalmente se presentan Anexos Técnicos en donde se señala que el producto indicado en la Tabla I precedente no cuenta con Perfil de Red Chile sin embargo puede ser configurado de acuerdo a los parámetros de desconexión y reconexión de baja y media tensión.

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que el producto contenido en la Tabla I, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO:

1° Autorízase el uso del producto contenido en la Tabla I precedente, para ser empleado en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N° 21.118, con una vigencia de 5 años a partir de la emisión



Caso:2262033 Acción:3984218 Documento:4614467
V°B° AOP/EFV

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3984218&pd=4614467&pc=2262033>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

de este documento. Ante cambios en el modelo del producto indicado en los certificados del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dicho producto.

2° Se hace presente que de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, de la Ley N° 18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
“Por orden de la Superintendente”

JULIO CLAVIJO CABELLO
Jefe Unidad de Sostenibilidad Energética.

Distribución.

- Huawei (Chile) S.A.
- Transparencia Activa.
- DIE.
- UERNC
- Of. Partes.



Caso:2262033 Acción:3984218 Documento:4614467
V°B° AOP/EFV